



BOLETIN OFICIAL  
DE LA  
COMUNIDAD AUTONOMA DE  
CANARIAS

Año II	14 de Abril de 1.984	Número 26
Edita: Servicio de Publicaciones. Secretaría General Técnica/Presidencia del Gobierno. Plaza de San Bernardo, 27 - Las Palmas de Gran Canaria (2).		Depósito Legal TF-37/1983. Precio suscripción: 3.500 ptas/año. Precio ejemplar: 35 ptas.

SUMARIO

II. AUTORIDADES Y PERSONAL  
Oposiciones y Concursos.

	Pág.		Pág.
<b>CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		en la ejecución del Programa de Centros y Servicios Sociales del Departamento.	517
Orden de 29 de Marzo de 1.984 por la que se convoca concurso de méritos para la contratación de Sociólogos para la colaboración temporal en la ejecución del Programa de Centros y Servicios Sociales del Departamento.	516	Orden de 29 de Marzo de 1.984 por la que se convoca concurso de méritos para la contratación de Auxiliares para la colaboración temporal en la ejecución del Programa de Centros y Servicios Sociales del Departamento.	519
Orden de 29 de Marzo de 1.984 por la que se convoca concurso de méritos para la contratación de Asistentes Sociales para la colaboración temporal		Resolución de 1 de Marzo de 1.984, sobre convocatoria de concurso de méritos para cubrir plazas de Auxiliar Puericultor de las Guarderías Infantiles «La Atalaya» y «Las Folias».	521

IV. DISPOSICIONES GENERALES DEL ESTADO.

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación.	522
Real Decreto 661/1984, de 25 de Enero, sobre			



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Oposiciones y concursos.

#### CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**182** *ORDEN de 29 de Marzo de 1.984 por la que se convoca concurso de méritos para la contratación de sociólogos para la colaboración temporal en la ejecución del Programa de Centros y Servicios Sociales del Departamento.*

**Artículo Unico.**— En uso de las facultades que tengo conferidas, se convoca concurso para proceder a la contratación, en régimen de colaboración temporal, de tres sociólogos, para desempeñar funciones de colaboración en la ejecución del Programa de Centros y Servicios Sociales del Departamento, con arreglo a las siguientes:

#### B A S E S

*Primera.*— Es objeto de la presente convocatoria la selección, por el procedimiento de concurso de méritos, de tres sociólogos para desempeñar los cometidos de colaboración en la ejecución del Programa de Centros y Servicios Sociales en la Dirección General de Bienestar Social, con sede en Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria y Arrecife, respectivamente.

*Segunda.*— El régimen jurídico y económico es el previsto en la legislación administrativa para los contratos de colaboración temporal, ascendiendo las remuneraciones a las cuantías previstas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1.984.

*Tercera.*— Para poder participar en esta Convocatoria los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Sociólogo.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

*Cuarta.*— Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social pudiendo presentarse en cualquiera de los servicios del Departamento, en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las instancias habrán de ajustarse al modelo que se publica como Anexo I a la Orden, e irán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Título de Sociólogo, o bien testimonio notarial o administrativo del mismo, o en su defecto, resguardo acreditativo del mismo.
- b) Justificación documental, mediante originales o fotocopias compulsadas de los méritos alegados.
- c) Memoria sobre la filosofía, necesidad y cometidos de los Centros de Servicios Sociales y la animación comunitaria.

*Quinta.*— Finalizado el plazo de presentación de instancias la Secretaría General Técnica hará pública, mediante su exposición en su tablón de anuncios, la lista de aspirantes admitidos y excluidos. A los aspirantes excluidos se les hará una notificación individual de tal extremo y las causas que lo motivan, concediéndoles el plazo de diez días para la subsanación de defectos.

Al propio tiempo se hará pública la composición nominal del Tribunal calificador, la fecha de constitución del mismo y el plazo improrrogable de que dispondrá para valorar los méritos aportados por los aspirantes, conforme al Baremo de convocatorias.

Una vez calificados los méritos, el Tribunal fijará fecha para la entrevista con los aspirantes. La Memoria y entrevista se calificarán conjuntamente conforme al Baremo.

La entrevista se celebrará únicamente con los aspirantes que hayan obtenido una puntuación superior a la media otorgada al conjunto de los aspirantes quedando los restantes fuera de concurso.

La Memoria se calificará de 0 a 2,5 puntos y la entrevista, igualmente, de 0 a 2,5 puntos.

*Sexta.*— El Tribunal que habrá de juzgar el concurso estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Bienestar Social.

Vocales: 2 Técnicos, de categoría superior, adscritos a la Dirección General.

El suplente del Presidente será la Directora Territorial de Servicios Sociales de Santa Cruz de Tenerife.

*Séptima.*— El Tribunal elevará propuesta al titular del Departamento de las personas seleccionadas remitiendo, al propio tiempo, el acta donde constará entre otros extremos el orden de los aspirantes, según la calificación obtenida.

En el supuesto de que alguno de los seleccionados no reúna los requisitos exigidos o por cualquier causa no aceptara el desempeño de sus cometidos, en el plazo que se le determine, se seleccionará el contratado atendiendo al orden de puntuación.

*Octava.*— El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas plantee la resolución de la presente convocatoria.

### BAREMO DE SOCIOLOGO

#### I. FORMACION PROFESIONAL.

1. Especialidad en Demografía y Ecología humana; 2 puntos.

2. Tener el grado de Doctor en Sociología; 1 punto.

3. Estar en posesión del título de Licenciado relacionado con la función a desempeñar (Psicología, Ciencias de la Educación, etc.)

4. Títulos medios relacionados con la función a desempeñar (Asistente Social, Graduado Social, etc.)

5. Cursos realizados sobre temas relacionados con Sociología; hasta un máximo de 1 punto.

— Cuando su duración es de un Curso académico; 0,25 puntos.

— Cuando su duración es inferior a un curso académico; 0,10 puntos.

#### II. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

1. Ejercicio profesional en Centros Públicos o privados; 1 punto por cada año o fracción.

2. Ejercicio libre de profesión; 0,5 puntos por cada año o fracción.

3. Ejercicio de profesiones afines; 0,25 puntos por cada año o fracción.

III. MEMORIA Y ENTREVISTA; hasta 5 puntos como máximo.

#### IV. OTROS MERITOS.

1. Publicaciones relacionadas con la profesión; Hasta un máximo de 2 puntos según calidad y extensión del trabajo.

2. Participación como ponente o conferenciante en Congresos, Cursos, Jornadas o Conferencias; Hasta un máximo de 1 punto.

3. Estar en situación de desempleo; 1 punto.

4. Participación en tareas sociales con carácter voluntario; Hasta 2 puntos.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de Marzo de 1.984

EL CONSEJERO,  
Alberto Guanche Marrero.

### ANEXO I

*Excmo. Sr.:*

*D....., mayor de edad, nacido el...de.....de 19.. en....., Provincia de....., con domicilio en..... municipio de.....n° de tfo..... y D.N.I. ...., con la debida consideración.*

**EXPONE:**

*Que ha tenido conocimiento de que se ha procedido a convocar concurso de méritos para proceder a la contratación de .....en régimen de colaboración temporal para la ejecución del Programa de Centros y Servicios Sociales.*

*Que de las citadas contrataciones aspiro a desempeñar la de ....., con sede en .....*

*En su virtud*

*SOLICITO de V. E. que me tenga por admitido al concurso para selección de las personas que han de desempeñar la citada función a cuyos efectos manifiesto reunir los requisitos exigidos y aporto la siguiente documentación:*

#### RELACION DE DOCUMENTOS ACREDITATIVOS

*Excmo. Sr. Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social del Gobierno de Canarias.*

**183 ORDEN** de 29 de Marzo de 1.984 por la que se convoca concurso de méritos para la contratación de Asistentes Sociales para la colaboración temporal en la ejecución del programa de centros y servicios sociales del Departamento.

**Artículo único.**— En uso de las facultades que tengo conferidas, se convoca concurso para proceder a la contratación, en régimen de colaboración temporal, de once Asistentes Sociales para desempeñar los cometidos de colaboración en la ejecución del Programa de Centros y Ser-

vicios Sociales del Departamento, con arreglo a las siguientes:

### B A S E S

*Primera.*— Es objeto de la presente convocatoria la selección, por el procedimiento de concurso de méritos, de once Asistentes Sociales para desempeñar funciones de colaboración en la ejecución del Programa de Centros y Servicios Sociales en la Dirección General de Bienestar Social con sede en: 2 en Las Palmas de Gran Canaria, 2 en Santa Cruz de Tenerife, 2 en Arrecife, 2 en Santa Cruz de La Palma, 1 en San Sebastián, 1 en Valverde y 1 en Puerto del Rosario.

*Segunda.*— El régimen jurídico y económico es el previsto en la legislación administrativa para los contratos de colaboración temporal, ascendiendo las remuneraciones a las cuantías previstas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1984.

*Tercera.*— Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Asistente Social.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

*Cuarta.*— Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social pudiendo presentarse en cualquiera de los servicios del Departamento en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las instancias habrán de ajustarse al modelo que se publica como Anexo I de la presente Orden e irán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Título de Asistente Social, o bien testimonio notarial o administrativo del mismo, o en su defecto, resguardo acreditativo del mismo.
- b) Justificación documental, mediante originales o fotocopias compulsadas de los méritos alegados.
- c) Memoria sobre la filosofía, necesidad y cometidos de los Centros de Servicios Sociales y la animación comunitaria.

*Quinta.*— Finalizado el plazo de presentación de instancias la Secretaría General Técnica hará pública, mediante su exposición en su tablón de anuncios, la lista de aspirantes admitidos y excluidos. A los aspirantes excluidos se les hará una notificación individual de tal extremo y las causas que lo motivan concediéndoles el plazo de diez días para la subsanación de defectos.

Al propio tiempo se hará pública la composición nominal del Tribunal calificador, la fecha de constitución del mismo y el plazo improrrogable de que dispondrá para valorar los méritos aportados por los aspirantes conforme al Baremo de la convocatoria.

Una vez calificados los méritos el Tribunal fijará fecha para la entrevista con los aspirantes. La Memoria y entrevista se calificarán conjuntamente conforme al Baremo.

La entrevista se celebrará únicamente con los aspirantes que hayan obtenido una puntuación superior a la media otorgada al conjunto de los aspirantes quedando los restantes fuera de concurso.

La Memoria se calificará de 0 a 2,50 puntos y la entrevista, igualmente, de 0 a 2,50 puntos.

*Sexta.*— El Tribunal que habrá de juzgar el concurso estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Bienestar Social.

Vocales: 2 Técnicos, de categoría superior, adscritos a la Dirección General.

El suplente del Presidente será la Directora Territorial de Servicios Sociales de Santa Cruz de Tenerife.

*Séptima.*— El Tribunal elevará propuesta al titular del Departamento de las personas seleccionadas remitiendo, al propio tiempo, el acta donde constará entre otros extremos el orden de los aspirantes, según la calificación obtenida.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no reúna los requisitos exigidos o por cualquier causa no aceptara el desempeño de sus cometidos en el plazo que se le determine se seleccionará el contratado atendiendo al orden de puntuación.

*Octava.*— El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas plantee la resolución de la presente convocatoria.

**BAREMO DE ASISTENTE SOCIAL****I. FORMACION PROFESIONAL**

1. Especialidad en «Animación Socio - Cultural». 2 puntos.
2. Licenciaturas relacionadas con la profesión (Sociología, Derecho, Psicología, Ciencias de la Educación), 1,50 puntos.
3. Titulaciones medias relacionadas con el puesto de trabajo (Profesor, E.G.B., Diplomado Social, 0,75 puntos.
4. Cursos de especialización en relación con el puesto de trabajo, hasta un máximo de 0,75 puntos.
  - Cuando la duración sea la de un curso académico o más, 0,25 puntos.
  - Cuando la duración sea inferior a un curso académico, 0,10 puntos.

**II. EXPERIENCIA PROFESIONAL**

1. Ejercicio profesional en Centros públicos o privados. 1 punto por cada año o fracción.
2. Ejercicio libre de la profesión, 0,50 puntos por año.
3. Experiencia como responsable de Centros o como Monitor encargado de la Organización del Ocio o Tiempo Libre en Instituciones Públicas o Privadas, 0,25 puntos por año o fracción.

**III. MEMORIA Y ENTREVISTA.** Hasta un máximo de 5 puntos.

**IV.- OTROS MERITOS**

1. Publicaciones relacionadas con la titulación, hasta un máximo de 1 punto según calidad y extensión.
2. Participación como ponente o conferenciante en Congresos, Cursos, Jornadas, 0,25 puntos.
3. Estar en situación de desempleo, hasta un máximo de 1 punto.
4. Participación en tareas de acción social con carácter voluntario, 0,25 puntos.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de Marzo de 1.984.

EL CONSEJERO,  
Alberto Guanche Marrero.

**A N E X O I**

Excmo. Sr.:

D ....., mayor de edad, nacido el ..... de ....., de 19 ..... en ....., Provincia de ....., con domicilio en ....., municipio de ....., n° de tfo.: ..... y D.N.I. n° ....., con la debida consideración

**E X P O N E :**

Que ha tenido conocimiento de que se ha procedido a convocar concurso de méritos para proceder a la contratación de ..... en régimen de colaboración temporal para la ejecución del Programa de Centros y Servicios Sociales.

Que de las citadas contrataciones aspiro a desempeñar la de ..... con sede en.....

En su virtud,

SOLICITO de V.E., que me tenga por admitido al concurso para selección de las personas que han de desempeñar la citada función a cuyos efectos manifiesto reunir los requisitos exigidos y apporto la siguiente documentación.

**RELACION DE DOCUMENTOS ACREDITATIVOS**

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

**184 ORDEN de 29 de Marzo de 1.984 por la que se convoca Concurso de Méritos para la contratación de Auxiliares para la colaboración temporal en la ejecución del programa de centros y servicios sociales del Departamento.**

**Artículo único.-** En uso de las facultades que tengo conferidas, se convoca concurso para proceder a la contratación, en régimen de colaboración temporal, de dos Auxiliares para desempeñar funciones de colaboración en la ejecución del Programa de Centros y Servicios Sociales del Departamento, con arreglo a las siguientes

**B A S E S**

*Primera.-* Es objeto de la presente convocatoria la selección, por el procedimiento de concurso de méritos, de dos Auxiliares para desempeñar los cometidos de colaboración en la ejecución del Programa de Centros y Servicios

Sociales en la Dirección General de Bienestar Social, con sede en, I en Las Palmas y I en Santa Cruz de Tenerife.

*Segunda.*— El régimen jurídico y económico es el previsto en la legislación administrativa para los contratos de colaboración temporal, ascendiendo las remuneraciones a las cuantías previstas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1.984.

*Tercera.*— Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

*Cuarta.*— Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Excmo. Sr. Consjero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, pudiendo presentarse en cualquiera de los Servicios del Departamento en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las instancias habrán de ajustarse al modelo que se publica como Anexo I de la presente Orden e irán acompañadas de los siguientes documentos.

- a) Título de Bachiller Superior, o bien testimonio notarial o administrativo del mismo, o en su defecto, resguardo acreditativo del mismo.
- b) Justificación documental, mediante originales o fotocopias compulsadas de los méritos alegados.

*Quinta.*— Finalizado el plazo de presentación de instancias la Secretaría General Técnica hará pública, mediante su exposición en su tablón de anuncios, la lista de aspirantes admitidos y excluidos. A los aspirantes excluidos se les hará una notificación individual de tal extremo y las causas que lo motivan concediéndoles el plazo de diez días para la subsanación de defectos.

Al propio tiempo se hará pública la composición nominal del Tribunal calificador, la fecha de constitución del mismo y el plazo improrrogable de que dispondrá para valorar los méritos aportados por los aspirantes conforme al Baremo de la convocatoria.

Una vez calificados los méritos, el Tribunal fijará lugares y fechas para la celebración de una prueba mecanográfica que será valorada de 0 a 5 puntos.

A la prueba mecanográfica accederán, únicamente, los aspirantes que hayan obtenido puntuación superior a la media de todos, en la fase concursal.

*Sexta.*— El Tribunal que habrá de juzgar el concurso estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Bienestar Social.

Vocales: 2 Técnicos, de categoría superior, adscritos a la Dirección General.

El suplente del Presidente será la Directora Territorial de Servicios Sociales de Santa Cruz de Tenerife.

*Séptima.*— El Tribunal elevará propuesta al titular del Departamento de las personas seleccionadas remitiendo, al propio tiempo, el acta donde constará entre otros extremos el orden de los aspirantes, según la calificación obtenida.

En el supuesto de que alguno de los seleccionados no reúna los requisitos exigidos o por cualquiera causa no aceptara el desempeño de sus cometidos en el plazo que se le determine se seleccionará el contrato atendiendo al orden de puntuación.

*Octava.*— El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas plantee la resolución de la presente convocatoria.

## BAREMO DE AUXILIAR

I. Estar en posesión del título de F.P. 1 ó 2 en rama administrativa o comercial, 3 puntos.

### II. Formación Profesional:

— Otras titulaciones de F. P., relacionadas con la contabilidad, estadística, secretariado, administración, etc, 1,5 puntos.

— Cursos relacionados con el puesto de trabajo:

— Cuando su duración sea igual o superior a un curso académico, 0,50 puntos.

— Cuando la duración sea inferior a un curso académico, 0,10 puntos.

— Titulaciones relacionadas con la Asistencia Social en cualquier nivel o grado, hasta 3 puntos.

### III. Experiencia Profesional:

- Ejercicio de puestos de trabajo en servicios administrativos o Centros Públicos o Servicios de Asistencia Social, hasta 2 puntos.

- Ejercicio o colaboración en servicios administrativos o Centros del área de Asistencia Social, con carácter voluntario, 1 punto cada 3 meses en jornada completa.

#### IV. Otros aspectos:

- Presentar la condición legal de minusválido, siempre que la minusvalía sea compatible con el desempeño de la función, 2 puntos.

- Estar en situación de desempleo, 1 punto.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de Marzo de 1.984.

EL CONSEJERO,  
Alberto Guanche Marrero,

### A N E X O I

Excmo. Sr.

D ....., mayor de edad, nacido el ....., de ....., de 1.9 ....., en ....., Provincia de ....., con domicilio en ....., Municipio de ....., n° de Tfno....., y D.N.I....., con la debida consideración

### E X P O N E

Que ha tenido conocimiento de que se ha procedido a convocar concurso de méritos para proceder a la contratación de ....., en régimen de colaboración temporal para la ejecución del Programa de Centros y Servicios Sociales.

Que de las citadas contrataciones aspiro a desempeñar la de ....., con sede en .....

En su virtud

S O L I C I T O de V.E., que me tenga por admitido al concurso para la selección de las personas que han de desempeñar la citada función a cuyos efectos manifiesto reunir los requisitos exigidos y aporto la siguiente documentación:

#### RELACION DE DOCUMENTOS ACREDITATIVOS

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

**185 RESOLUCION de uno de Marzo de 1.984, sobre la Convocatoria de Concurso de Méritos para cubrir plazas de Auxiliar Puericultor de las Guarderías Infantiles «La Atalaya» y «Las Folias».**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el Concurso de Méritos para cubrir plazas de Auxiliar Puericultor de las Guarderías Infantiles «La Atalaya» y «Las Folias», de conformidad con la Base Sexta de la Orden de convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias n° 35, de 20 de Diciembre de 1.983, esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

1. Aprobar la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos:

#### A D M I T I D O S

- 1.- Doña Isabel Herrera García.
- 2.- Doña M<sup>a</sup> Encarnación Castellano García.
- 3.- Doña Sandra Rodríguez Montesdeoca.
- 4.- Doña Carmen M<sup>a</sup> Déniz Ruíz.
- 5.- Doña Inmaculada R. Valdivia Caballero.
- 6.- Doña Sofía Campos Alonso.
- 7.- Doña Estanislao del Rosario García Ramírez.
- 8.- Doña M<sup>a</sup> de los Angeles Peñate Guerra.
- 9.- Doña Micaela Rodríguez Alonso.
- 10.- Doña M<sup>a</sup> Elena García Díaz.
- 11.- Doña Carmen Concepción Cabrera Pérez.
- 12.- Doña M<sup>a</sup> del Rosario León Fernández.
- 13.- Doña Pino M<sup>a</sup> López Fabelo.

#### E X C L U I D O S

A) Por no acreditar la posesión del título de Auxiliar Puericultor, no justificar el abono de los derechos de concurso ni aportar la Memoria:

Doña Rosa Delia Ortega Rodríguez.

Doña Dolores Coruña Díaz.

Doña Luisa M<sup>a</sup> Natividad Medina García.

B) Por no acreditar estar en posesión del título ni presentar la Memoria:

Doña Juana María Nuez García.

C) Por no aportar la Memoria:

Doña M<sup>a</sup> del Carmen Medina Jorge.

Doña Rosa M<sup>a</sup> Padrón González.

Doña Rosa Delia Llarena Alonso.

Doña Antonia Rebanal Henríquez.

Doña Ana Rosa García Martín.

D) Por no justificar el abono de los derechos de concursos:

Doña M<sup>a</sup> Elena Velázquez Aguiar.

Doña M<sup>a</sup> del Carmen García Rodríguez.

2. Designar como Tribunal el siguiente:

Presidente: El Ilmo. Sr. D. Juan Gutiérrez Pérez.  
Secretario General Técnico.

Vocales: Doña Gloria Gutiérrez González, Directora Territorial de Servicios Sociales.

- Don Manuel Herrera Hernández, en representación de la Dirección General de Salud.

- D<sup>a</sup> Juana M<sup>a</sup> Sánchez Rodríguez, Directora de la Guardería «La Atalaya».

- D<sup>a</sup> Pilar Rodríguez Montesdeoca, Auxiliar Puericultora de la Guardería «La Atalaya».

Secretario: D. José Peñate Gómez.

3. El Tribunal se constituirá y valorará los méritos el quinceavo día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de Marzo de 1.984.- El Secretario General Técnico, firmado.

## IV. DISPOSICIONES GENERALES DEL ESTADO

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**186 REAL DECRETO 661/1984, de 25 de Enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación (B.O.E., de 4 de Abril).**

El Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de Agosto, establece en su artículo 34, B), 5. en relación con el 35, a), y el artículo 1.º, a) de la Ley Orgánica 11/1982, de 10 de Agosto, de transferencias complementarias a Canarias, que le corresponde a la Comunidad Autónoma la ejecución de la legislación laboral.

Por otra parte, el Real Decreto 1358/1983, de 20 de Abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, adoptó, en su reunión del día 23 de Junio de 1983, el oportuno acuerdo cuya

virtualidad práctica exige la aprobación del Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de Enero de 1.984.

### DISPONGO:

**Artículo 1º.-** Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, de fecha 23 de Junio de 1983, por el que se transfieren servicios y funciones del Estado en materia de mediación, arbitraje y conciliación a la Comunidad Autónoma de Canarias y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios para el ejercicio de aquéllas.

**Artículo 2º.-** 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios e instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal que figura en las relaciones números 1 y 2 adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta

indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

**Artículo 3°.**— Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiese dictado el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

**Artículo 4°.**— Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio vigente, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

**Artículo 5°.**— El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 25 de Enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y  
MUÑOZ

#### A N E X O I

Doña Marta Lobón Cerviá y don José Javier Torres Lana, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Canarias.

#### C E R T I F I C A N

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 23 de Junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios del Estado, en materia de mediación,

arbitraje y conciliación, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el artículo 149.1, establece que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de «legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas» (materia séptima).

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo 34, b), 5, y 35, a), en relación con el artículo 1°, A), de la Ley Orgánica 11/1982, de 10 de Agosto, de transferencias complementarias a Canarias, establecen que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Canarias tenga competencias en materia de mediación, arbitraje y conciliación, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma.

El Real Decreto – Ley 5/1979, de 26 de Enero, y demás disposiciones complementarias atribuyen al Instituto de Mediación, Conciliación y Arbitraje determinadas competencias en el campo de la conflictividad laboral y relaciones laborales.

B) *Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

Se transfiere a la Comunidad Autónoma dentro de su respectivo ámbito territorial y en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que le hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», la ejecución de las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

– La gestión de las funciones de mediación en las negociaciones o controversias colectivas de carácter laboral, el arbitraje de todas las controversias laborales que las Empresas y los trabajadores puedan someter a los Tribunales arbitrales, tanto individuales como colectivos, que surjan entre ellos y la conciliación previa a la tramitación de los procedimientos laborales ante la Magistratura de Trabajo que, con carácter obligatorio para las partes litigantes, establece el Real Decreto – Ley 5/1979, de 20 de Enero.

– El depósito de los Estatutos de los Sindicatos de Trabajadores y de las Asociaciones empresariales, el depósito de las actas relativas a las elecciones de órganos representativos en la Empresa y de datos relativos a la representatividad de los órganos empresariales.

- El depósito de los convenios y demás acuerdos colectivos concluidos entre la Empresa y los trabajadores o entre Sindicatos y Asociaciones empresariales. Las funciones inherentes a la expedición de certificaciones de la documentación en depósitos.

- La designación de representantes de los trabajadores en procesos que afecten a más de diez trabajadores en conflictos colectivos.

*C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia, con la relación de funciones y servicios traspasados, permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizar los servicios que se citan:

a) Las funciones atribuidas al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación que no han sido objeto de transferencia.

b) La estadística para fines estatales.

c) La alta inspección.

d) Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma o que, siéndolo, no haya dado lugar al correspondiente traspaso, en su caso.

*D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

1. La Comunidad Autónoma de Canarias facilitará al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación información y datos estadísticos sobre el ejercicio de las funciones transferidas.

2. El Instituto facilitará, igualmente, la información y datos estadísticos que la Comunidad Autónoma le solicite.

*E) bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias los bienes, derechos y obligaciones de la Administración del Estado que se recogen en el inventario detallado

de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

*F) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Canarias en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (o demás órganos competentes en materia de personal) se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

*G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes son los que se detallan en las relaciones adjuntas 2.2.

*H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados*

H.1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982 corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 57.857,5 millones de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1. No existe recaudación por tasas u otros ingresos afectos a dichos servicios.

H.2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 comprenderán las siguientes dotaciones según el presupuesto prorrogado de 1982.

	Miles de pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en relación 3.2)	57.857,5

H.3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.3.1. Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección trigésima segunda de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria.

	Miles de pesetas de 1982
a) Costes brutos	
Gastos de personal	50.627,1
Gastos de funcionamiento	7.230,4
Total	57.857,5
Financiación neta	57.857,5

H.3.2. Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio a que se refiere el apartado

H.3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expediente de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros y de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Real Decreto 1358/1982, de 20 de Abril.

J) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 23 de Junio de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cerviá y José Javier Torres Lana.

#### A N E X O I I

Apartado del Real Decreto: Anexo I, apartado B).

Preceptos legales afectados: Artículo 1º del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de Enero.







